



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados

Tribunales de la República del Ecuador

"Fundamentos teóricos y origen doctrinal de la justicia indígena en Ecuador"

AUTOR:

Carlos Alexander Salazar Valencia

TUTOR:

Dra. Julia Raquel Morales Loor, PhD

Cantón Portoviejo - Provincia de Manabí – República del Ecuador

Autor:

Carlos Alexander Salazar Valencia

Universidad San Gregorio de Portoviejo

ORCID:0009-0008-0668-4817

e.casalazar@sangregorio.edu.ec

Tutor:

Dra. Julia Raquel Morales Loor, PhD

Universidad San Gregorio de Portoviejo

ORCID: 0000-0002-5156-7774

jrmorales@sangregorio.edu.ec

Derechos de propiedad intelectual

Carlos Alexander Salazar Valencia, declaro ser el autor del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original, que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido asumimos la responsabilidad ante cualquier reclamo.

Expresamente cedo los derechos de autor a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución que me acogió durante todo el proceso de investigación.



SALAZAR VALENCIA CARLOS ALEXANDER

C.C. 1351244320

"Fundamentos teóricos y origen doctrinal de la justicia indígena en Ecuador"

Resumen

Este artículo científico analiza los fundamentos teóricos, filosóficos y normativos que sustentan la justicia indígena en Ecuador, partiendo de su reconocimiento constitucional en 2008 como expresión legítima del pluralismo jurídico. La investigación evidencia que la justicia indígena se apoya en la cosmovisión andina, el derecho consuetudinario y principios como el sumak kawsay, promoviendo una racionalidad alternativa orientada a la reparación, el equilibrio comunitario y el respeto por la naturaleza. Las implicaciones filosóficas, éticas y sociales de la justicia indígena en el Ecuador son profundas y configuran el horizonte de transformación del sistema jurídico nacional y del tejido social. Es verdad que sí existen avances tanto en la normativa interna como en el Derecho internacional, pero aun así persisten las tensiones entre la articulación de la dogmática jurídica de la justicia indígena y la del orden institucional gubernamental. Dentro del estudio sí se reconoce la existencia del diálogo, la sistematización de prácticas buenas y sobre todo la garantía de los derechos de los grupos vulnerables, mujeres, niños. Por lo expresado, la investigación pretende aportar desde la visión crítica, el análisis académico desde la teoría y modelo garantista ecuatoriano, de la democracia, la multiculturalidad, el pluralismo jurídico, así como la criminalización de las prácticas de pueblos ancestrales para la resolución de sus conflictos internos, contrastada con la debilidad del sistema judicial occidental.

Palabras clave: Justicia indígena, Pluralismo jurídico, Cosmovisión andina, Sumak kawsay, Derecho consuetudinario.

Abstract

This scientific article analyzes the theoretical, philosophical, and normative foundations that underpin Indigenous justice in Ecuador, starting from its constitutional recognition in 2008 as a legitimate expression of legal pluralism. The research demonstrates that Indigenous justice is based on the Andean worldview, customary law, and principles such as *sumak kawsay* (good living), promoting an alternative rationality oriented toward reparation, community balance, and respect for nature. The philosophical, ethical, and social implications of Indigenous justice in Ecuador are profound and shape the horizon of transformation for the national legal system and the social fabric. While there has been progress in both domestic legislation and international law, tensions persist between the articulation of the legal doctrine of Indigenous justice and that of the governmental institutional order. The study acknowledges the existence of dialogue, the systematization of best practices, and, above all, the guarantee of the rights of vulnerable groups, including women and children. Therefore, this research aims to contribute, from a critical perspective and academic analysis based on Ecuadorian legal theory and the guarantor model of democracy, multiculturalism, and legal pluralism, as well as the criminalization of ancestral practices for resolving internal conflicts, contrasted with the weaknesses of the Western judicial system.

Keywords: Indigenous justice, Legal pluralism, Andean worldview, *Sumak kawsay*, Customary law.

Introducción

El apoyo de la justicia indígena a la cosmovisión que trasciende el paradigma occidental moderno, así como el enfoque relacional, holístico y comunitario, disputan la fragmentación individualista del derecho estatal y proponen la restauración del equilibrio como valor supremo. La armonía, la reciprocidad y el respeto por la naturaleza son características del buen vivir o *sumak kawsay*, que enriquece el pensamiento jurídico ecuatoriano (Estermann, 2006). La justicia indígena se sustenta en la moral y la ética intercultural, que es sustento de reflexiones a la sociedad occidental en las concepciones de valores humanistas.

Geográficamente en el contexto ecuatoriano, el pueblo indígena en su territorio mediante la aplicación de la justicia indígena brinda opciones restaurativas, innovadoras y extremadamente sociales, que originan la construcción del equilibrio y la paz., contribuye a la cohesión social, la valorización de paridades ancestrales y la defensa de derechos colectivos, fortalece la democracia multicultural y previene la criminalización y prácticas ilegítimas. Excluir a la justicia indígena del sistema integral del Estado es invisibilizar derechos históricos y eternizar la colonialidad.

Los principios filosóficos de la justicia indígena proyectan una innovación recóndita en la instrucción, la política pública, la investigación jurídica y la moral del Estado. La integración real de saberes, valores y prácticas ancestrales podrá en Ecuador consolidar la armonía intercultural, el respeto pleno a los derechos colectivos y el reconocimiento moral de todas las formas de igualdad.

En América Latina, la justicia indígena constituye uno de los pilares centrales del pluralismo jurídico, reconocido en las últimas décadas, especialmente a partir de la Constitución ecuatoriana de 2008 (Ramírez-Albán et al., 2024). Durante siglos, la administración de justicia en las sociedades originarias de los Andes se ha sostenido en tradiciones transmitidas oralmente, con prácticas normativas que evidencian una cosmovisión distinta al derecho occidental.

A pesar de su vigencia ancestral, fue solo en el siglo XXI cuando estos sistemas jurídicos recibieron legitimación constitucional, abriendo el debate sobre su articulación con los marcos estatales y la competencia jurisdiccional (Sánchez Padilla, 2017). Desde orientaciones antropológicas y descriptivas hacia aproximaciones más jurídicas y comparativas, el estudio dogmático ha evolucionado poniendo la acentuación en los principios estructurantes de la justicia indígena y su potencial transformador del Estado plurinacional (Romero Romero & Endara Ibarra, 2023).

La exigencia del derecho estatal relegó las formas de justicia indígena, asociándolas con modelos arbitrarios. Investigaciones contemporáneas expresan que estos sistemas se sostienen en racionalidades filosóficas y éticas complejas, fundamentadas en la correspondencia, la complementariedad y el equilibrio social (Estermann, 2006; Marcheco Acuña, 2021).

En Ecuador significó la justicia indígena no solo representó un avance en derechos sociales, sino un desafío cognitivo para el derecho, que ahora debe platicar con paradigmas fundados en la cosmovisión andina y el *sumak kawsay*, elementos que orientan la vida y organización de los pueblos originarios (Simón Campaña, 2019; Zhumi-Lazo & Trelles-Vicuña, 2020).

La evolución doctrinal de la justicia indígena no solo reconoce procesos políticos internos, sino también la amenaza de instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Constitución actual reconoce la autonomía, autodeterminación y jurisdicción indígena, siempre que su ejercicio no contrarie derechos fundamentales reconocidos universalmente (Ramírez-Albán et al., 2024). El reconocimiento formal no ha garantizado su unificación armónica en el sistema legal nacional, lo que crea resistencias, vacíos interpretativos y resistencias doctrinales tanto en el área jurídica como en la práctica estatal (Guamán Morocho, 2025; Pomaina Pilamunga et al., 2024).

La literatura especializada ha afrontado la dualidad y tensión entre justicia indígena y derecho estatal, aunque persiste una brecha importante en la sistematización teórica y epistemológica de esta relación. Sánchez Padilla (2017) y Romero Romero & Endara Ibarra (2023) aportan elementos clave para definir el pluralismo jurídico, la filosofía andina y la construcción doctrinal de la justicia indígena desde la configuración ecuatoriana.

En este contexto, el presente artículo se interroga sobre los fundamentos teóricos y el origen doctrinal que sustentan la justicia indígena en Ecuador, integrando el análisis filosófico, jurídico y comparativo. La pregunta central que guía la investigación es: ¿Cuáles son los fundamentos teóricos y el origen doctrinal que legitiman la justicia indígena en el marco del pluralismo jurídico ecuatoriano reconocido por la Constitución de 2008?

Se parte de la hipótesis de que la justicia indígena es un sistema autónomo y legítimo, basado en principios andinos y prácticas consuetudinarias, cuyo reconocimiento constitucional obliga a repensar la armonización de sistemas jurídicos bajo una perspectiva intercultural y descolonizadora (Estermann, 2006; Ramírez-Albán et al., 2024).

Simón Campaña, 2019; Zhumi-Lazo & Trelles-Vicuña, 2020) sostienen que cuando se establece la teorización de la justicia indígena, es necesaria una exploración profunda de sus matrices filosóficas y jurídicas, de su transferencia oral, de las liturgias comunitarias que la sostienen, de los mecanismos de legitimación social y política, superando lecturas que definen a la justicia indígena como una extravagancia del sistema jurídico. La doctrina jurídica requiere cimentar la existencia y legalidad de la justicia indígena como expresión transformadora del derecho ecuatoriano actual.

La contribución crítica a la construcción de mecanismos normativos, institucionales y educativos configura una armonía entre sistemas y garantiza el respeto por la variedad cultural, la autonomía y los derechos humanos de los pueblos nativos (Guamán Morocho, 2025; Sánchez Padilla, 2017).

Romero Romero & Endara Ibarra, (2023), realizan el análisis de los fundamentos teóricos y dogmáticos de la justicia indígena en Ecuador, considerando sus raíces ideológicas, su traspaso a través del derecho tradicional y su legitimidad en el marco constitucional y del pluralismo jurídico, el examen de los principios filosóficos de la cosmovisión andina, tales como el *sumak kawsay*, la reciprocidad y la complementariedad.

Ramírez-Albán et al. (2024) y Marcheco Acuña (2021) sostienen que el marco constitucional ecuatoriano es hito en el constitucionalismo latinoamericano. Sánchez Padilla (2017) y Zhumi-Lazo & Trelles-Vicuña (2020) comenta que su liderazgo desafía modelos contrapuestos no solamente en su territorio, sino en la región.

Estermann (2006) manifiesta que la sapiencia andina reconfigura el modelo de justicia en uno que busca armonía comunitaria y universal, que componen ritualidad y oralidad, una

cosmovisión relacional, holística y cíclica. Para Romero Romero & Endara Ibarra (2023), la justicia indígena, la sanción no busca castigar sino restaurar y se contrapone al individualismo gubernamental.

El **derecho tradicional** es eje céntrico del método regulado originario, constituyéndose en principio superior de autenticación, identidad y resistencia, como lo exponen Zhumi-Lazo & Trelles-Vicuña (2020) y Sánchez Padilla (2017). Las reglas se comunican oralmente, justificadas en la experiencia ritual y la jurisdicción de los longevos, los yachakuna y kurakas. A pesar de haber sido separado durante siglos por el Estado, el reconocimiento constitucional ha reconocido la revalorización del derecho consuetudinario como vocablo justificado de independencia legal.

Estas reglas reglamentan todos los aspectos de la existencia comunitaria: gobernanza, resolución de conflictos, intervención de la mujer, correlación con el entorno y sanción de conductas insociables, esto sostenido en la metafísica del sumak kawsay.

Simón Campaña, 2019; Marcheco Acuña, 2021, defienden la tesis de que el buen vivir o en idioma indígena sumak kawsay, es el inicio ético céntrico de la cosmovisión andina y la estructura de la justicia indígena. Simboliza una forma fusionada de existencia encaminada a la concordia, la correspondencia y la armonía entre entes humanos y medio ambiente, mediante la subsistencia del tejido social, prevaleciendo sobre las razones de exclusión del derecho penal moderno, que orienta desde el ámbito legislativo la construcción de un Estado plurinacional y la interpretación intercultural del derecho.

La declaración formal de la **autonomía jurídica** indígena involucra la contingencia seria de practicar funciones territoriales oportunas sin sumisión al Estado. Este derecho está emparentado a patrones internacionales de derechos humanos, como el Convenio 169 de la OIT

y la Declaración de la ONU, que vigorizan la independencia y la autenticidad de los sistemas normativos nativos (Ramírez-Albán et al., 2024).

La independencia segura afronta dificultades dogmáticas y prácticas, como la demarcación de competencias, los vacíos legales y la capacidad corporativa de los operarios de justicia gubernativa y comunitarios (Guamán Morocho, 2025). La justicia indígena desde la **interculturalidad**, desafía al Estado y a la colectividad ecuatoriana a edificar componentes imparciales de coloquio, interpretación normativa y respeto mutuo.

La interculturalidad es principio superior en la interpretación jurídica, originada por la Corte Constitucional en dictámenes apreciables, como la N. 113-14-SEP-CC, donde se instituye el importe del diálogo intercultural y la armonización normativa sin sumisión ni exclusión de los regímenes indígenas.

Según Sánchez Padilla (2017), el pluralismo jurídico no es simple tolerancia de sistemas semejantes, sino la aseveración de una legalidad emancipada de cada régimen jurídico, su reconocimiento constitucional involucra una discusión epistémica, al aceptar saberes alternativos y reconocer el derecho consuetudinario como fuente igual de un sistema para impartir justicia. Aunque la convivencia de modelos plurales de justicia en su práctica mantiene vigentes conflictos de competencia, fundamentalmente en infracciones graves, derechos de la mujer y protección de menores.

Para Guamán Morocho (2025), las carencias de formación interinstitucional crean transgresiones de derechos y duplicidad sancionadora, lo que demanda una respuesta para instituir mecanismos claros de combinación. La mirada descolonizadora del derecho de la justicia indígena coloca en renombre la variedad cognoscitiva y normativa del Ecuador. La

disciplina contemporánea, como señala Romero Romero & Endara Ibarra (2023), coloca la deliberación hacia un modelo relacional y restaurativo que ennoblece el equilibrio, la identidad cultural y la participación comunitaria, alterando los arquetipos actuales de sanción e invisibilidad.

El proceso de justicia indígena se encuentra consolidado en el artículo 171 de la Constitución de 2008, reconocimiento constitucional que es producto del avance de corrientes de reivindicación indígena, del influjo de los instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y del desarrollo de una teoría jurídica que legitima la coexistencia de sistemas normativos dentro de un mismo Estado (Ramírez-Albán et al., 2024; Sánchez Padilla, 2017).

La convivencia conflictiva entre competencias indígenas y ordinarias demuestra la falta de demarcación clara de competencias. El sendero dogmático no ha estado libre de tensiones. La doctrina establece que, no obstante, el pluralismo jurídico es reconocido, la armonización reglamentaria y práctica entre cosmovisiones nativas y normativas estatales sigue estando escasa (Guamán Morocho, 2025).

En áreas sensibles como el derecho penal, la protección de derechos fundamentales y la defensa de la mujer, es más tensa, en razón de que la articulación intercultural enfrenta resistencias históricas y vacíos normativos, la cosmovisión andina, el derecho consuetudinario y los principios del *sumak kawsay*, la reciprocidad y la complementariedad (Estermann, 2006; Romero Romero & Endara Ibarra, 2023).

En la cosmovisión andina, la sanción busca remediar el perjuicio y restituir al transgresor al agrupado, bajo indicios de concordia social y espiritualismo, reduciendo una locución circular del universo, concibiendo la justicia como la reparación del equilibrio de la colectividad. El

derecho consuetudinario, analizado por Zhumi-Lazo & Trelles-Vicuña (2020), germina como el régimen preceptivo que iguala la existencia comunitaria nativa.

Estermann (2006) desarrolla la idea de que el *sumak kawsay* o buen vivir emerge como principio ético y jurídico. Simón Campaña (2019) considera que modula existencia, equidad, correspondencia y respeto al medio ambiente. Ramírez-Albán et al. (2024) reconocen que el derecho consuetudinario no solo encarna resistencia histórica sino también flexibilidad normativa con el diálogo con contextos republicanos y constitucionales.

La **autonomía jurídica indígena**, determinada como la capacidad para practicar competencia propia y utilizar normas tradicionales sin subordinación al Estado. Esta independencia está respaldada tanto por instrumentos internacionales como por el contexto constitucional ecuatoriano, constituyendo un punto de inflexión en la legalidad del derecho aborigen (Sánchez Padilla, 2017; Zhumi-Lazo & Trelles-Vicuña, 2020).

Según Cruz Carrillo (2017), la teoría central en la que se fundamenta la Justicia Indígena es el Pluralismo Jurídico y el derecho consuetudinario ancestral. Se entiende por pluralismo jurídico la coexistencia de más de un sistema normativo dentro de un mismo Estado, lo que ocasiona conflictos de competencia, destacando la urgente necesidad de una teoría intercultural del derecho. Los conflictos judiciales en las comunidades indígenas enfrentan esta dualidad en Ecuador, resultando algunas veces que actos son sometidos a la justicia indígena y occidental, afectando el principio de “no sancionar dos veces los mismos”.

Boaventura de Sousa Santos (2002) desarrolla el pluralismo jurídico en Latinoamérica, con el reconocimiento inicial de su existencia y de variados sistemas de derecho en sociedades plurinacionales. El constitucionalista ecuatoriano Ávila Santamaría explica que la justicia

indígena del Ecuador se fundamenta en la cosmovisión comunitaria, dentro de la esfera de la Constitución y los derechos humanos. Garcés Lara y Chirao Moyano resaltan que el derecho consuetudinario se origina en su transmisión de generación en generación.

Díaz Campos y Antúnez (2016) fundamentan su argumento de la existencia del pluralismo jurídico en Ecuador y Latinoamérica como un avance en la protección de la identidad colectiva y autodeterminación de los pueblos. Totalmente basado en la cultura de los pueblos ancestrales.

La asimilación del mundo por parte de las comunidades indígenas se sustenta en la teoría biocentrista del griego bios vida y kentron centro, que surge para postular que el respeto moral debe extenderse a todos los seres vivos. Es una teoría crítica al antropocentrismo que coloca al ser humano como centro de todo. Para Taylor, Paul, es clave en el respeto a la naturaleza, entendiendo como el hogar donde conviven seres vivos. Leopold Aldo, (1949), es referente del biocentrismo con su obra “Ética de la Tierra”, referente como texto fundacional de la ética ambiental y también del ecologismo moderno actual, en la que se conceptualiza a la tierra como una comunidad viva, proponiendo el autor que la ética debe incluir al agua, las plantas, los animales, el suelo y la tierra en general

La jurisprudencia constitucional en Ecuador ha instituido reflexiones para los procedimientos de los dos modelos de justicia, destacando sentencias de la Corte Constitucional como la designada con el número N. 113-14-SEP-CC, en la que se resalta el principio de non bis in idem para impedir la doble sanción por el mismo hecho, dejando claro que uno y otro sistema deben respetar el debido proceso, aplicar mesas de dialogo entre autoridades indígenas y operadores gubernativos. (Romero Romero & Endara Ibarra, 2023).

La experiencia en Ecuador, se observa en casos y ejemplos doctrinales, que evidencian la articulación constitucional, el mismo que es un procedimiento en construcción, que necesita creación normativa, voluntad política y apertura epistemológica. El pluralismo jurídico y la justicia indígena se configuran como ejes transformadores del Estado plurinacional y de la teoría jurídica actual.

La **jurisprudencia constitucional ecuatoriana** ha sido decisiva para trazar los alcances, límites y coyuntura de la justicia indígena con el sistema ordinario. La exploración de sentencias permite observar cómo la Corte Constitucional ha concretado en la práctica el principio del pluralismo jurídico, afrontando los retos que surgen de la convivencia entre sistemas normativos diferentes y avanzando en la edificación de elementos de coordinación en exegesis intercultural (Ramírez-Albán et al., 2024).

La **Sentencia N. 113-14-SEP-CC**, en la cual la Corte Constitucional abordó el principio de la non bis in **idem** (prohibición de doble sanción), siendo uno de los más citados, incluye protocolos experimentales para la remisión de casos, acuerdos interinstitucionales para la instrucción intercultural de operadores judiciales, como también la implementación de guías para la derivación de procesos notables, en el contexto de la justicia indígena. El asunto se desarrolló sobre si un individuo podía ser juzgado por el mismo hecho tanto por la jurisdicción indígena como por la justicia ordinaria.

La Corte Constitucional sentenció que, no obstante, la justicia indígena tiene legalidad constitucional e independencia para juzgar como sus hábitos, su acción debe venerar los derechos elementales y evitar la duplicidad sancionadora. Implantó la necesidad de combinación entre regímenes, lo que incorpora un antecedente esencial para la coyuntura dogmática e

institucional, confirmando el valor del **diálogo intercultural** y el amparo de garantías constitucionales (Ramírez-Albán et al., 2024; Guamán Morocho, 2025).

En asuntos concernientes con **conflictos de competencia**, la jurisprudencia constitucional ha indagado en qué escenarios la justicia indígena consigue maniobrar con plena independencia y en cuáles debe regularizar con la jurisdicción ordinaria. Lo manifestado es evidente en procesos donde existen en juego derechos de mujeres, niños y adolescentes, o delitos estimados como graves por la legislación nacional.

Los dictámenes señalan una predisposición hacia la interpretación **intercultural** de la legalidad, que reconoce la legitimidad del derecho tradicional y la cosmovisión andina, pero se requiere que cualquier acción jurisdiccional indígena no quebrante derechos humanos universalmente resguardados (Guamán Morocho, 2025). Reconoce el principio de **independencia** de las poblaciones indígenas para ejercitar jurisdicción propia, siempre que no se transgredan derechos fundamentales.

La Corte Constitucional ha incitado a la Fiscalía General, al Consejo de la Judicatura y a las jurisdicciones indígenas a instituir mesas de diálogo, sistematizar la defensa de derechos y evitar la criminalización de prácticas legítimas ancestrales (Romero Romero & Endara Ibarra, 2023). También, ha ratificado la jurisprudencia de que la articulación normativa y la práctica requieren la creación de **protocolos interinstitucionales** entre operantes judiciales indígenas y estatales, acompañados por guías de interpretación intercultural y materia de alineación.

El estudio de la jurisprudencia deja ver una metamorfosis desde enfoques prohibitivos y sometidos de la justicia indígena hacia un tipo de **equivalencia normativa** y acatamiento a la

variedad jurídica. La jurisprudencia constitucional ecuatoriana promueve la unificación doctrinal y normativa con el sistema gubernamental. Existiendo ese reconocimiento constitucional y los progresos jurisprudenciales, la justicia indígena en el Ecuador emprende una serie de dificultades actuales que obstaculizan su articulación plena y armónica con el régimen gubernamental.

La coexistencia conflictiva de jurisdicciones contiene una ausencia de una demarcación clara de aptitudes entre la justicia indígena y la ordinaria. Continúa creando problemas jurisdiccionales. Los ejecutores de justicia gubernamentales desconocen la autonomía indígena, mientras que los dirigentes comunitarios escasean de mecanismos institucionalizados para resolver casos complicados que implican elementos propios y externos al derecho tradicional. La falta de articulación observada se traduce en duplicidad de sanciones, demoras en los procesos y, en momentos, violación de derechos fundamentales (Ramírez-Albán et al., 2024).

Las tensiones, regulaciones y cosmovisiones de la justicia indígena cimientan sus métodos en la cosmovisión andina, prevaleciendo la armonía social, el resarcimiento y el reintegro del transgresor. Igualmente, el régimen gubernamental persigue una razón punible de corte occidental. El menoscabo de armonización dogmática entre uno y otro modelo crea desavenencia recíproca, obstinación de funcionarios gubernamentales y criminalización de habilidades legítimas atávicas, sobre todo en asuntos que implican violencia de género, derechos de la niñez e infracciones graves (Romero Romero & Endara Ibarra, 2023).

Guamán Morocho (2025) comenta que, aunque el pluralismo jurídico está consagrado en el artículo 171 de la Constitución, la implementación de aquel pluralismo jurídico es insuficiente, su materialización efectiva es parcial e inconclusa. La falta de objetivos de coordinación, pretende someter o anular la jurisdicción indígena.

Se demandan estudios que ahonden en la transferencia verbal, los rituales comunitarios, la identificación legal y la intervención de mujeres y demás grupos vulnerables en el ejercicio jurisdiccional. La escasez de datos frena dimensionar el impacto existente, la efectividad de sanciones, la complacencia de beneficiarios y los impedimentos periódicos en la interacción diaria entre autoridades (Pomaina Pilamunga et al., 2024).

Esta investigación patrocina un enfoque cualitativo y teórico documental, encaminado al análisis doctrinal, normativo y filosófico de la justicia indígena en Ecuador. El diseño metodológico revela la naturaleza exploratoria y analítica del objeto de estudio, prevaleciendo el análisis profundo de fuentes bibliográficas, jurídicas y jurisprudenciales sin acudir a labor de campo ni levantamiento cuantitativo de datos.

La investigación exploratoria y descriptiva de corte jurídico teórico utilizado, la exploración sistemática y crítica de literatura académica, como libros, artículos científicos, tesis doctorales, examen normativo de la Constitución, leyes y formalidades nacionales, e interpretación de dictámenes relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador.

Se analizan contextos dogmáticos de filosofía andina, derecho consuetudinario, *sumak kawsay* y pluralismo jurídico, así como instrumentos internacionales, como el Convenio 169 OIT, Declaración de la Organización de las Naciones Unidas. Indistintamente, se reúnen estudios actuales publicados entre 2016 y 2025 y jurisprudencia constitucional notable, como, por ejemplo, Sentencia N. 113-14-SEP-CC y casos representativos como *Ocpotes* y *Quilloac*. Método este que permite articular fuertemente los elementos teóricos y sistemáticos de la justicia indígena y plantear su reconocimiento, articulación y fortalecimiento en el Estado plurinacional ecuatoriano y el derecho constitucional actual.

Resultados

La justicia indígena ha sido legitimada como manifestación legítima del pluralismo jurídico en la Constitución ecuatoriana de 2008, con facultades jurisdiccionales reconocidas en el artículo 171 y el respaldo de instrumentos internacionales (Convenio 169 de la OIT, Declaración de la ONU). Este avance representa una ruptura con la histórica marginación y permite a los pueblos originarios ejercer funciones jurisdiccionales propias.

Los desafíos en la integración efectiva del método indígena con el estatal, persisten. La convivencia complicada entre jurisdicciones, la carencia de limitación clara de competencias y la inexistencia de mecanismos de coherencia que avalen el sometimiento a la independencia de los pueblos y el amparo de derechos fundamentales.

La cosmovisión andina se fundamenta en la justicia indígena. La inexistencia de protocolos jurídicos dinámicos dificulta en la práctica el reconocimiento pleno de la justicia indígena en el régimen jurídico nacional, así como la falta de armonización normativa y la escasa sistematización dogmática. Su criminalización mediática desde la óptica de la sociedad occidental, obliga a vigorizar la investigación científica y su difusión en los operadores de justicia mestiza.

La investigación subraya la urgencia de crear canales institucionales permanentes para prevenir conflictos de competencia, sistematizar buenas prácticas y promover la formación especializada e igualitaria de todos los operadores jurídicos.

Discusión

La discusión sobre la justicia indígena en Ecuador pone de relieve tanto los avances legales como las limitaciones persistentes en su reconocimiento y articulación efectiva con el

sistema estatal. Siendo el pluralismo jurídico acogido en la Constitución de 2008 una conquista histórica y teórica, la consumación práctica de dicha normativa sigue siendo escasa y fraccionada.

La escasez de formalidades claras, formación especializada y conductos de coherencia interjurisdiccional crea apremios de competencia, falta de seguridad jurídica y quebrantamientos de derechos fundamentales. Este escenario es principalmente comprometido en contextos donde la protección de los derechos de mujeres, niños, y grupos vulnerables debe concertar la cosmovisión indígena con los patrones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Los resultados demuestran un desacuerdo entre el marco normativo y la realidad vivida por los pueblos ancestrales.

En el sentido expuesto, la discusión instiga a reflexionar sobre el paradigma del derecho del Ecuador, abriendo el camino a una lógica plural, inclusiva y descolonizadora que fortifique la justicia y la obediencia por la diversidad jurídica. La dogmática examinada, defendida por jurisprudencia constitucional, establece que la justicia indígena no puede ser entendida ni tramitada como excepción subordinada al Estado, sino como procedimiento legítimo, independiente, relacional y autónomo.

Dentro del extenso debate existente, cabe resaltar la constante lucha de los pueblos ancestrales por defender su cultura, que contiene su propio sistema de normas de convivencia y resolución de conflictos en cada comunidad, lo que desarrolla la interculturalidad y pluralismo jurídico, que se plasman en la filosofía el buen vivir o *sumak kawsay*.

El desarrollo doctrinal con la teorización que surge del constitucionalismo andino en el caso de Ecuador, es indispensable el estudio para superar vacíos normativos y epistemológicos.

Solo mediante el fortalecimiento de la teoría jurídica, la sistematización de buenas prácticas y la colaboración interinstitucional será posible consolidar el Estado plurinacional y garantizar la protección igualitaria de derechos colectivos e individuales en el Ecuador contemporáneo.

Conclusión

La observación doctrinal, filosófica y normativa sobre la justicia indígena en Ecuador admite concluir que el reconocimiento constitucional y el pluralismo jurídico representan logros sustantivos para la autenticación y fortalecimiento de sistemas jurídicos aborígenes.

La teoría central en la que se fundamenta la Justicia Indígena es el Pluralismo Jurídico y el derecho consuetudinario ancestral. Los conflictos judiciales en las comunidades indígenas enfrentan esta dualidad en Ecuador. El pluralismo jurídico reconoce la existencia de variados sistemas de derecho en sociedades plurinacionales.

La justicia indígena del Ecuador se fundamenta en la cosmovisión comunitaria, dentro de la esfera de la Constitución y los derechos humanos, y el derecho consuetudinario se origina en su transmisión de generación en generación.

La existencia del pluralismo jurídico en Ecuador y Latinoamérica es considerada como un avance en la protección de la identidad colectiva y autodeterminación de los pueblos. Totalmente basado en la cultura de los pueblos ancestrales.

Que en la práctica o su implementación la justicia indígena mantiene colisión con el modelo occidental, en razón del desconocimiento del desarrollo cultural propio y diferente de las comunidades indígenas. Su expresión autónoma de convivencia con la cosmovisión indígena y el derecho consuetudinario y códigos de conducta del sumak kawsay, que persigue el equilibrio social.

La igualdad, equidad y asimilación de la realidad indígena, hace ineludible su profundo estudio antropológico de la mano del derecho, para el entendimiento e interpretación de la evolución de sus estándares de la que consideran la colonización de occidente y la interculturalidad como forma de vida buena, que se entiende en el ambiente indígena como el *sumak kawsay*.

Solamente así será viable destacar la sumisión histórica y materializar la igualdad normativa, consolidando el Estado plurinacional y la democracia multicultural. Los vacíos existentes afectan el pluralismo jurídico y perpetúan la inaplicabilidad de la justicia indígena, la criminalización de prácticas ancestrales y la vulnerabilidad de los derechos humanos, especialmente de mujeres y niños.

En definitiva, debe la academia propender a la asimilación de las bases únicas y exclusivas, con evoluciones y prácticas de convivencia diferentes. Entender que la justicia indígena, al buscar el equilibrio social, aplica rituales de limpieza espiritual al miembro que realiza un acto que afecta el equilibrio de la propia comunidad.

Que, dentro del proceso de jurisdicción indígena, se aplica la restauración de la paz comunal, la reparación del daño causado, el perdón del ofendido y la reinserción a la comunidad del infractor.

La convivencia de los modelos jurídicos diferentes y complementarios es garantizar la armonía entre estos sistemas, respetar la diversidad, ejercer el ejercicio de los derechos colectivos en el Ecuador.

Referencias

Ávila Santamaría, R. (2011). Estado constitucional de derechos y justicia. Quito. Ediciones Legales.

[https://www.google.com/search?q=%C3%81vila+Santamar%C3%ADa%2C+R.+\(2011\).+Estado+constitucional+de+derechos+y+justicia.+Quito.+Ediciones+Legales.&oq=%C3%81vila+Santamar%C3%ADa%2C+R.+\(2011\).+Estado+constitucional+de+derechos+y+justicia.+Quito.+Ediciones+Legales.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTExODBqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=%C3%81vila+Santamar%C3%ADa%2C+R.+(2011).+Estado+constitucional+de+derechos+y+justicia.+Quito.+Ediciones+Legales.&oq=%C3%81vila+Santamar%C3%ADa%2C+R.+(2011).+Estado+constitucional+de+derechos+y+justicia.+Quito.+Ediciones+Legales.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCTExODBqMGoxNagCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Añasco Aguilar, N.S. (2020). Aproximaciones sobre el pluralismo jurídico y la justicia indígena en el Derecho Constitucional ecuatoriano: análisis a partir de la regla jurisprudencial contenida en la sentencia No. 113-14-SEP-CC, caso “La Cocha 2”. (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

<https://www.google.com/search?q=A%C3%B1asco+Aguilar%2C+N.S.+%282020%29.+Aproximaciones+sobre+el+pluralismo+jur%C3%ADdico+y+la+justicia+ind%C3%ADgena+en+el+Derecho+Constitucional+ecuatoriano%3A+an%C3%A1lisis+a+partir+de+la+regla+jurisprudencial+contenida+en+la+sentencia+No.+113-14-SEP>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Artículo 171 (Reconocimiento de la justicia indígena). Registro Oficial 449.

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia N.º 113-14-SEP-CC: Análisis del principio non bis in idem en la jurisdicción indígena. Gaceta Constitucional.

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjojYWxmcmVzY28iLCJldWlkIjojZTJjMGFINDgtMWE0OC00MTFmLTljY2QtY2I0NTgyNjZmZDVlLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2025). Sentencia sobre la Articulación de Sistemas Jurídicos en Ocpotes, Ecuador. Boletín de Jurisprudencia Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/las-autoridades-indigenas-pueden-revisar-conflictos-entre-personas-que-no-forman-parte-de-su-comunidad-cuando-el-bien-en-conflicto-se-encuentra-dentro-de-su-jurisdccion/>

Cruz Carrillo, J.P. (2017). Pluralismo jurídico, justicia indígena y derechos humanos. Revista Jurídica Piélagus.

https://www.google.com/search?q=Cruz+Carrillo%2C+J.P.+%282017%29.+Pluralismo+jur%C3%ADdico%2C+justicia+ind%C3%ADgena+y+derechos+humanos.+Revista+Jur%C3%ADdica+Pi%C3%A9lagus.&sca_esv=2369d6cd51414d5b&sxsrf=AE3TifO7h3sGdA_k_jiO2oUyjKNaarw6zA%3A1761928129710&ei=weMEaZKBK6mbwbkPh4TQuAM&ved=0ahUKEwjS5ani7c6QAxWpTTABHQcCFDcQ4dUDCBM&uact=5&oq=Cruz+Carrillo%2C+J.P.+%282017%29.+Pluralismo+jur%C3%ADdico%2C+justicia+ind%C3%ADgena+y+derechos+humanos.+Revista+Jur%C3%ADdica+Pi%C3%A9lagus

Díaz Ocampo, e, & Antúnez, A. F. (2016). La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. Dialnet.

https://www.google.com/search?q=D%C3%ADaz+Ocampo%2C+e%2C+%26+Ant%C3%BAnez%2C+A.+F.+%282016%29.+La+justicia+ind%C3%ADgena+y+el+pluralismo+jur%C3%ADdico+en+Ecuador.+Dialnet.&sca_esv=2369d6cd51414d5b&sxsrf=AE3Tif

[MgobfLGK_qe1ai5kskp1VwfzvwTQ%3A1761928205847&ei=DeQEabS0M8uqwbkP77Xh4QU&ved=](https://www.google.com/search?q=MgobfLGK_qe1ai5kskp1VwfzvwTQ%3A1761928205847&ei=DeQEabS0M8uqwbkP77Xh4QU&ved=)

Estermann, J. (2006). *Filosofía andina: Sabiduría indígena para un mundo nuevo*. Abya Yala.

https://www.academia.edu/36493848/Estermann_Josef_Filosofia_andina

Garcés Lara, J. A. & Chirao Moyano, M.C. (2023). El derecho consuetudinario de los pueblos indígenas del Ecuador y los Estándares del sistema interamericano de derechos humanos (Tesis de grado). Universidad Nacional de Chimborazo.

<https://www.google.com/search?q=Garc%C3%A9s+Lara%2C+J.+A.+%26+Chirao+%09Moyano%2C+M.C.+%282023%29.+El+derecho+consuetudinario+de+los+pueblos+ind%C3%ADgenas+del+Ecuador+y+los+Est%C3%A1ndares+del+sistema+interamericano+de+derechos+humanos+%28Tesis+de+grado%29.+Universidad+Nacional+de+Chimborazo.&sca>

Guamán Morocho, A. (2025). Garantías para la protección de los derechos humanos en los procesos de justicia indígena en Ecuador. *Revista Científica Multidisciplinaria InvestiGo*, 9(1), 22–39.

<https://www.revistainvestigo.com/EditorInvestigo/index.php/hm/article/view/253>

Leopold, A. (1949). A Sand Country almanac. Ballatine.

<https://warwick.ac.uk/fac/arts/english/currentstudents/undergraduates/modules/fulllist/first/en124/leopoldsandcountyalmancexcerpts.pdf>

Ley Orgánica de la Función Judicial. (2009). Registro Oficial.

<https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf>

Marcheco Acuña, B. (2021). Constitución y justicia indígena en el Ecuador: Teoría y realidad.

Revista Académica da Faculdade de Direito do Recife, 3(2), 45–60.

<https://www.google.com/search?q=Marcheco+Acu%C3%B1a%2C+B.+%282021%29.+Constituci%C3%B3n+y+justicia+ind%C3%ADgena+en+el+Ecuador%3A+Teor%C3%ADa+y+realidad.+Revista+Acad%C3%A9mica+da+Faculdade+de+Direito+do+Recife%2C+3%282%2C+%2C+>

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (Ecuador). (2018). Protocolo de actuación para la coordinación entre justicia indígena y ordinaria.

<https://www.google.com/search?q=Ministerio+de+Justicia%2C+Derechos+Humanos+y+Cultos+%28Ecuador%29.+%282018%29.+Protocolo+de+actuaci%C3%B3n+>

Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Convenio núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312314

Pomaina Pilamunga, B. S., Chucho Cuvi, V., Guamán Carguachi, N. E., & Moncayo Peaña, J. D. (2024). La interculturalidad jurídica de la justicia indígena en Ocpotes, Ecuador. *Revista*

Lex, 81, 15–32.

<https://www.google.com/search?q=Pomaina+Pilamunga%2C+B.+S.%2C+Chucho+Cuvi%2C+V.%2C+Guam%C3%A1n+Carguachi%2C+N.+E.%2C+%26+Moncayo>

Pombo, S., & Andrade, M. (2018). Diálogos interculturales: Desafíos de la articulación normativa en sistemas plurinacionales. *Revista de Derecho Comparado*, 27(2), 211–235.
<https://www.google.com/search?q=Pombo%2C+S.%2C+%26+Andrade%2C+M.+%282018%29.+Di%C3%A1logos+interculturales%3A+Desaf%C3%ADos+de+la+>

Ramírez-Albán, A. E., Rodríguez-Maisincho, N. D., Ramírez-Albán, X. V., García-Moreno, D. A., & Lara-Rosas, J. A. (2024). Análisis jurídico y jurisprudencial sobre la justicia indígena: Su interpretación intercultural. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 81, 45–62. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/726>

Romero Romero, C. D., & Endara Ibarra, D. F. (2023). Desarrollo de los principios éticos en la aplicación de la justicia indígena en base a la filosofía andina. *Catilinaria IURIS*, 52, 33–50.
<https://www.google.com/search?q=Romero+Romero%2C+C.+D.%2C+%26+Endara+Ibarra%2C+D.+F.+%282023%29.+Desarrollo+de+los+principios+%C3%A9tico>

Sánchez Padilla, P. (2017). La justicia indígena en la región andina: Especial atención al Ecuador [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. GREDOS.
<https://gredos.usal.es/handle/10366/139754>
<https://www.google.com/search?q=S%C3%A1nchez+Padilla%2C+P.+%282017%29.+La+justicia+indígena+en+la+región+andina%3A+Especial+atención+al+Ecuador>

Simón Campaña, F. (2019). Los derechos de la naturaleza en la Constitución ecuatoriana del 2008: Alcance, fundamentos y relación con los derechos humanos. *Revista ESMAT*, 71, 15–30.

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/139754/DDAFP_SanchezPadillaP_Justiciaind%C3%ADgena.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Sousa Santos, B. (2002). El derecho de los oprimidos. Volúmen 1. Ensayo sobre pluralismo jurídico. México: Ediciones UNAM.

https://www.google.com/search?q=Sousa+Santos%2C+B.+%282002%29.+El+derecho+de+los+oprimidos.+Vol%C3%BAmen+1.+Ensayo+sobre+pluralismo+jur%C3%ADdico.+M%C3%A9xico%3A+Ediciones+UNAM.&sca_esv=2369d6cd51414d5b&sxsrf=AE3TifMSa2PkP01yo-

Zhumi-Lazo, F. S., & Trelles-Vicuña, D. F. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. *Revista Lex*, 42, 15–30. <https://www.google.com/search?q=Zhumi->

[Lazo%2C+F.+S.%2C+%26+Trelles-](https://www.google.com/search?q=Zhumi-Lazo%2C+F.+S.%2C+%26+Trelles-)

[Vicu%C3%B1a%2C+D.+F.+%282020%29.+Los+l%C3%ADmites+de+la+justicia](https://www.google.com/search?q=Zhumi-Lazo%2C+F.+S.%2C+%26+Trelles-Vicu%C3%B1a%2C+D.+F.+%282020%29.+Los+l%C3%ADmites+de+la+justicia)